

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0192

27 MAR 2019

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ELVA MARIA SOLANO DE ALVAREZ identificada con la C.C No 26.672.995 a CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C No 88.147.614, en relación con la Resolución No 0095 de fecha 24 de febrero de 2017, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado SERVICENTRO AGUACHICA LA PERLA DEL SUR, ubicado en la calle 5 No 8-06, en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar”

El Director General de Corpopesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C No 88.147.614 y ELVA MARIA SOLANO DE ALVAREZ con C.C No 26.672.995, solicitaron autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No 0095 de fecha 24 de febrero de 2017 mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado SERVICENTRO AGUACHICA LA PERLA DEL SUR, ubicado en la calle 5 No 8-02, en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de ELVA MARIA SOLANO DE ALVAREZ identificada con CC No 26.672.995.

Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio SERVICENTRO AGUACHICA LA PERLA DEL SUR, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el peticionario CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO ostenta la calidad de propietario. (Calle 5 No 8-06 Municipio de Aguachica).
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-18977 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Calle 5 No 8-06 Municipio de Aguachica).
3. Copia de la cédula de ciudadanía de ELVA MARIA SOLANO DE ALVAREZ.
4. Certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el peticionario CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO ostenta la calidad de propietario del establecimiento de comercio SERVICENTRO AGUACHICA LA PERLA DEL SUR, ubicado en la Calle 5 No 8-06 Municipio de Aguachica.

Que a la luz de la documentación allegada, se produjo rectificación de la dirección del establecimiento de comercio en citas, el cual de acuerdo al certificado de cámara de comercio aportado para el trámite inicial, se ubicaba en la Calle 5 No 8-02 del Municipio de Aguachica. El nuevo certificado de cámara de comercio y el certificado de tradición y libertad, registran como dirección la calle 5 No 8-06.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpopesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

www.corpopesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0192** **CORPOCESAR-** **27 MAR 2019** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ELVA MARIA SOLANO DE ALVAREZ identificada con la C.C No 26.672.995 a CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C No 88.147.614, en relación con la Resolución No 0095 de fecha 24 de febrero de 2017, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas, en beneficio del establecimiento denominado SERVICENTRO AGUACHICA LA PERLA DEL SUR, ubicado en la calle 5 No 8-06, en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

----- 2

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ELVA MARIA SOLANO DE ALVAREZ identificada con la C.C No 26.672.995, a CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C No 88.147.614, en relación con la Resolución No 0095 de fecha 24 de febrero de 2017, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado SERVICENTRO AGUACHICA LA PERLA DEL SUR, ubicado en la calle 5 No 8-06, en jurisdicción del municipio de Aguachica –Cesar.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C No 88.147.614, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 0095 de fecha 24 de febrero de 2017.

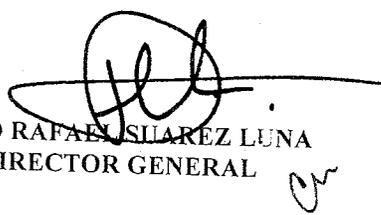
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a ELVIA MARIA SOLANO DE ALVAREZ identificada con C.C No 26.672.995 y a CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO con C.C No 88.147.614, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

27 MAR 2019**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemi Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente CJA 125-2016